

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de setiembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 840-2017-R.- CALLAO, 22 DE SETIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01051732), recibida el 24 de julio de 2017, mediante la cual el estudiante **ARNOLD ELIAS AGRAMONTE OLORTEGUI**, con Código Nº 1614215017 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a don **ARNOLD ELIAS AGRAMONTE OLORTEGUI**, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante **ARNOLD ELIAS AGRAMONTE OLORTEGUI**, formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, lo que da fe de su propósito de renunciar al ingreso del citado estudiante y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 0940-2017-D-ORAA del 08 de agosto de 2017, adjunta el Informe Nº 069-2017-KMF/ORAA, indicando que el solicitante ingresó a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Resolución Nº 092-2016-CU, por la modalidad de Centro Preuniversitario, en el Proceso de Admisión 2016-I;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 677-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de agosto de 2017; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **ARNOLD ELIAS AGRAMONTE OLORTEGUI**, con Código Nº 1614215017, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2016-I por la modalidad de Centro Preuniversitario; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 092-2016-CU del 11 de agosto de 2016, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Pesquera, OBU, ORAA, URA, R.E. e interesado.